

**RESOLUCION**

F1-R-07

**DOCUMENTO CONTROLADO**

**RESOLUCIÓN N° GE 050.7-015  
POR MEDIO DE LA CUAL SE REAJUSTAN LOS SALARIOS DE LOS  
EMPLEADOS DE PLANTA Y LAS PENSIONES, A CARGO DE LA EMPRESA  
DE ASEO DE PEREIRA S.A. ESP PARA LA VIGENCIA 2018**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA SA ESP**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno nacional por medio de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 692 de Marzo de 1994, en el artículo 41 estipula "Con el objeto de que las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobrevivientes, en el sistema general de pensiones, mantengan su poder adquisitivo constante, se reajustarán anualmente de oficio, el 1° de enero de cada año, según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor, total nacional, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior"

"No obstante, las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo legal mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incremente dicho salario por el Gobierno, cuando dicho reajuste resulte superior al de la variación del IPC previsto en el inciso anterior"

Que mediante Decreto No 2269 del 30 de Diciembre de 2017, la Presidencia de la Republica de Colombia fijo como salario mínimo legal mensual a partir del 1 de Enero de 2018, la suma de Setecientos Ochenta y Un Mil, Doscientos Cuarenta y un Pesos Mc (\$781.242), salario mínimo que cobijara a los trabajadores de los sectores urbano y rural, lo cual corresponde a un incremento del 5.9 frente al salario mínimo vigente en el 2017.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto reglamentario 692 de 1994 las pensiones iguales o menores al salario mínimo deben aumentarse para el año 2018 en el 5.9 %, que es el porcentaje en que se incrementó el salario mínimo legal mensual vigente para el 2018 y las pensiones cuyo valor sea superior al salario mínimo legal mensual vigente se incrementarían en 4.09 % que corresponde al IPC determinado por el DANE a 30 de diciembre de 2017.

Que los porcentajes de incrementos se aplicaran a los diversos tipos de pensiones que existen en la empresa, a saber:

- ✓ Pensiones de jubilación cuyo pago está totalmente a cargo de la



- empresa.
- ✓ Pensiones de jubilación compartidas con el Instituto de los Seguros Sociales (hoy Colpensiones)
  - ✓ Pensiones de jubilación compartidas con el Instituto de los Seguros Sociales (hoy Colpensiones) y con otras entidades del Sector Público
  - ✓ Pensiones de jubilación compartidas con otras entidades del sector público.

Que el 16 de Diciembre de 2017 fue aprobado el **ACUERDO N°. 44 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA PERSONERÍA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** por el honorable Concejo Municipal en dos sesiones según certificación expedida por la Secretaria General del Concejo Municipal de fecha **Diciembre 16 del 2017** sancionado por el Alcalde Municipal, el cual sera publicado en la gaceta metropolitana.

Que en dicho Acuerdo en su Artículo Primero se determinó Fijar el incremento salarial para los empleados públicos al servicio de la Administración Central y Descentralizada del Municipio de Pereira, incluidos Directores y Gerentes de Entidades Descentralizadas del orden municipal, la Personería y el Concejo Municipal de Pereira para la vigencia 2018, igual al índice de Precios al Consumidor - I.P.C., publicado por el DANE a 31 de diciembre de 2017, más un (1) punto porcentual.

En mérito de lo expuesto, el gerente de la Empresa de Aseo de Pereira SA ESP

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Conforme a lo dispuesto por la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 692 de 1994, se ordena reajustar para el año 2018 en un 5.9% las pensiones iguales o menores al salario mínimo y en un 4.09% las pensiones cuyo valor sea superior al salario mínimo legal mensual y conforme a la parte considerativa de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No 44 del Concejo de Pereira se ordena reajustar para el año 2018 igual al índice de

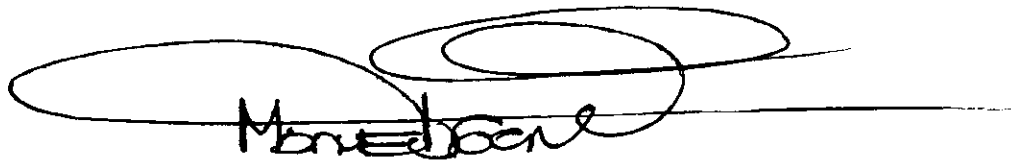
Precios al Consumidor - I.P.C., publicado por el DANE a 31 de diciembre de 2017, más un (1) punto porcentual así:

<b>CARGO</b>	<b>SALARIO 2018</b>
Gerente	8.132.412
Subgerente Administrativa y Financiera	4.478.696
Director Operativo	4.198.777
Director Planeación	3.653.715
Jefe Interventoría Comercial	2.707.142
Jefe Contabilidad	2.707.142
Jefe de Recursos	2.707.142
Jefe Interventoría Barrido, Recolección y Transporte	2.707.142
Secretaría Gerencia	1.082.857
Auxiliar Comercial	2.075.549
Auxiliar IBRT	1.783.562

**ARTICULO TERCERO.** Los efectos fiscales de la presente resolución se reconocerán con retroactividad desde el 1 de Enero de 2018.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Pereira, a los Treinta y Un días (31) días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018).



**MANUEL JOSE GOMEZ ROBLEDO**  
Gerente

Proyectó: Juan Carlos Del Parado Salas 

Revisión Legal: Johan Alexander Osorio Cano 